

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001-40 – 03 – 017 – 2021 – 01099– 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos que antecede remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados el Dr. JOSE DIOGENES CUBIDES CARDENAS quien se identifica con C.C. 4.125.945 de Garagoa y T.P. 54.716 del C.S. de la J, mediante el cual solicita la terminación de este litigio por pago total de la obligación atendiendo la facultad otorgada al mandatario de recibir ^(p. 1 pdf 01) y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO iniciado por el MARIA ARACELY ROA VARGAS en contra de NEYLA JEANNELLE LONDOÑO LASERNA y PEDRO MAURICIO FRANCO MENDOZA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas dentro de este expediente; advirtiendo que en caso de existir remanentes deberán ponerse los bienes cautelados a disposición de la autoridad competente. *Oficiese.*

TERCERO: ORDENAR a la parte actora la entrega de los títulos ejecutivos originales que fueron presentados como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contenida se encuentra satisfecha (num. 12 art. 78 CGP).

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9569f73d6a4de03a673732480366395f1a271fadbc9b71d02d5fbc3ab84be**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>